

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 31 de julio de 2000, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos, de acuerdo con el Decreto 77/94, de 5 de abril.

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Orden las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Orden, acordaron solicitar la prórroga de la citada delegación de competencias. Con fecha 31 de julio de 2000, se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las Resoluciones, recogidos en el Anexo de la presente Orden los aspectos individuales de cada Resolución.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Prorrogar la delegación, en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Orden, de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que, iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Municipio: El Bosque (Cádiz).
Fecha delegación de competencias: 28.3.95.
Fecha acuerdo plenario: 16.2.00.
Fecha resoluciones prórroga: 31.7.00.

Municipio: Lucena (Córdoba).
Fecha delegación de competencias: 5.7.95.
Fecha acuerdo plenario: 27.6.00.
Fecha resoluciones prórroga: 31.7.00.

Municipio: Santaella (Córdoba).
Fecha delegación de competencias: 5.7.95.
Fecha acuerdo plenario: 29.5.00.
Fecha resoluciones prórroga: 31.7.00.

Municipio: Colmenar (Málaga).
Fecha delegación de competencias: 5.7.95.
Fecha acuerdo plenario: 21.12.99.
Fecha resoluciones prórroga: 31.7.00.

Municipio: Villanueva de Algaidas (Málaga).
Fecha delegación de competencias: 28.11.94.
Fecha acuerdo plenario: 22.12.99.
Fecha resoluciones prórroga: 31.7.00.

Municipio: Arahál (Sevilla).
Fecha delegación de competencias: 5.7.95.
Fecha acuerdo plenario: 17.5.00.
Fecha resoluciones prórroga: 31.7.00.

Municipio: Cantillana (Sevilla).
Fecha delegación de competencias: 5.7.95.
Fecha acuerdo plenario: 31.5.00.
Fecha resoluciones prórroga: 31.7.00.

ORDEN de 7 de agosto de 2000, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, para la cesión en régimen de arrendamiento y enajenación, mediante subasta pública, de los locales comerciales, garajes y plazas de aparcamiento existentes en los grupos de viviendas de Protección Oficial de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hacen públicas las inscripciones de cancelación practicadas en el Registro de las Sociedades Agrarias de Transformación, que se relacionan.

Mediante la Orden de 29 de noviembre de 1995, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de esta Comunidad Autónoma.

Ese Registro tiene por finalidad la inscripción de las citadas Sociedades y, entre otros, de los actos y hechos relativos a la disolución y cancelación de las mismas. Es por ello que se considera conveniente, para general conocimiento, hacer públicas las inscripciones de cancelación practicadas, conforme figura en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

A N E X O

1. Sociedad Agraria de Transformación N.º 2229, denominada «San Isidro de Gilena», de Gilena (Sevilla): Inscrita la cancelación el 14 de noviembre de 1996.

2. Sociedad Agraria de Transformación N.º 5536, denominada «Roquevicar», de Roquetas de Mar (Almería): Inscrita la cancelación el 30 de octubre de 1996.

3. Sociedad Agraria de Transformación N.º 5999, denominada «Las Ballestas», de El Madroño (Sevilla): Inscrita la cancelación el 20 de enero de 1997.

4. Sociedad Agraria de Transformación N.º 6197, denominada «Aguacates Marbella», de Marbella (Málaga): Inscrita la cancelación el 17 de mayo de 1996.

5. Sociedad Agraria de Transformación N.º 8082, denominada «Olivas Sevillanas» Olise, de Sevilla: Inscrita la cancelación el 19 de febrero de 1996.

6. Sociedad Agraria de Transformación N.º 6637, denominada «Los Labrados», de Bollullos del Condado (Huelva): Inscrita la cancelación el 10 de mayo de 2000.

7. Sociedad Agraria de Transformación N.º GR-0008, denominada «Costa Tropical», de Motril (Granada): Inscrita la cancelación el 29 de diciembre de 1998.

8. Sociedad Agraria de Transformación N.º GR-0009, denominada «Costa del Sol», de Motril (Granada): Inscrita la cancelación el 29 de diciembre de 1998.

9. Sociedad Agraria de Transformación N.º 4365, denominada «Asociación Agrícola Mesas» Asame, de Hornachuelos (Córdoba): Inscrita la cancelación el 21 de julio de 1997.

10. Sociedad Agraria de Transformación N.º 7279, denominada «Agrícola de Posadas», de Posadas (Córdoba): Inscrita la cancelación el 27 de mayo de 1997.

11. Sociedad Agraria de Transformación N.º 5556, denominada «Agrupación Garnafate», de Campotejar (Granada): Inscrita la cancelación el 24 de febrero de 2000.

12. Sociedad Agraria de Transformación N.º 5687 denominada «Los Blancos», de Villarrasa (Huelva): Inscrita la cancelación el 24 de enero de 1997.

13. Sociedad Agraria de Transformación N.º 5991, denominada «Los Castaños», de Motril (Granada): Inscrita la cancelación el 29 de diciembre de 1997.

14. Sociedad Agraria de Transformación N.º 9495, denominada «El Chache», de Montalbán (Córdoba): Inscrita la cancelación el 25 de mayo de 1999.

15. Sociedad Agraria de Transformación N.º 8650, denominada «Dialdi», de Darro (Granada): Inscrita la cancelación el 11 de mayo de 1998.

16. Sociedad Agraria de Transformación N.º 6991, denominada «Garamendi», de Los Palacios y Villafranca (Sevilla): Inscrita la cancelación el 20 de diciembre de 1999.

17. Sociedad Agraria de Transformación N.º 9353, denominada «Hermanos López Martín», de La Parrilla de Hornachuelos (Córdoba): Inscrita la cancelación el 9 de julio de 1998.

18. Sociedad Agraria de Transformación N.º 8886 denominada «Lomaplant», de Vúcar (Almería): Inscrita la cancelación el 15 de abril de 1998.

19. Sociedad Agraria de Transformación N.º 476, denominada «Manuel Torres e Hijos», de Granada: Inscrita la cancelación el 1 de septiembre de 1997.

20. Sociedad Agraria de Transformación N.º 6743, denominada «Los Sauces», de Motril (Granada): Inscrita la cancelación el 15 de marzo de 1999.

21. Sociedad Agraria de Transformación N.º 6587, denominada «Viveros La Herradura», de La Herradura (Granada): Inscrita la cancelación el 22 de diciembre de 1998.

22. Sociedad Agraria de Transformación N.º 1055, denominada «Agrícola Santaella», de Santaella (Córdoba): Inscrita la cancelación el 19 de enero de 2000.

23. Sociedad Agraria de Transformación N.º 6748, denominada «La Esperanza del Campo», de Cuevas del Campo (Granada): Inscrita la cancelación el 5 de julio de 1996.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de agosto de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3475/96, promovido por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó Sentencia, de fecha 9 de junio de 1999, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3475/96, promovido por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas contra la Resolución de esta Consejería de Salud de 9 de octubre de 1996.

La parte dispositiva de la Sentencia expresada contiene el siguiente pronunciamiento:

«Con rechazo de los motivos de inadmisibilidad aducidos, estima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas, contra la desestimación presunta por silencio administrativo y, después, expresa de 9 de octubre de 1996, de inadmisibilidad del recurso ordinario interpuesto con fecha 8 de mayo de 1996 ante la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía contra la Instrucción o Circular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 8 de abril de 1996, al tratarse las resoluciones impugnadas de una decisión en materia de regulación del acceso del personal emanada del Director Gerente, que no agota la vía administrativa, declarando nula por no conforme a Derecho la Resolución impugnada, así como la Instrucción de 8 de abril de 1996, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, regulando el acceso de técnicos especialistas, sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,